

EXENTA N° 7210/0136.1

PTO. MONTT,

26 FEB 2010

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a.- Lo solicitado por el Sr. Humberto Román Gática, con domicilio en Carelmapu N° 2477 en la ciudad de Valdivia.
- b.- El Contrato de Arriendo suscrito con el Sr. Humberto Román Gatica, por una superficie destinada a 2 estacionamientos para vehículos, destinada a prestar servicios de transporte público de pasajeros taxis básico desde y hacia el Aeródromo Pichoy en la ciudad de Valdivia.
- c.- La Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre del año 2009 de la Dirección General de Aeronáutica Civil sobre delegación de facultades y sus modificaciones posteriores.
- d.- Y visto, además, lo dispuesto en los artículos 3° letra i) 8° y 11° de la Ley N°16.752; y en los artículos 47 y siguientes del D.S. (AV) N°172 de 1974, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.

RESUELVO:

1. Apruébese el Contrato de Arriendo suscrito con el Sr. Humberto Román Gática, una superficie destinada a 2 estacionamientos para vehículos, destinada a prestar servicios de transporte público de pasajeros taxis básicos desde y hacia el Aeródromo Pichoy en la ciudad de Valdivia.
2. La renta de mensual de arrendamiento será por un monto mínimo mensual de \$ 42.000.- (Cuarenta y dos mil pesos). Dicha renta será reajustada trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos y que para estos efectos se fija en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

La renta de arrendamiento se pagará en la fecha que se indique en la factura.

Las sumas que por concepto de arrendamiento se determinan en este acto administrativo, se imputarán al Subtítulo 06, Item 01.

Toda renta de arrendamiento que no se pague dentro del plazo estipulado, devengará los reajustes e intereses correspondientes, conforme lo establece en el artículo 6° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.

3. El plazo de arrendamiento regirá a contar del 01 de Marzo del año 2010 hasta el 28 de Febrero del año 2011.
4. En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, el arrendatario entregará una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil" por 6,00 U.F. con una vigencia hasta el 31 de Mayo del año 2011.

El arrendatario autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva esta boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie arrendada, ésta no fuere entregada oportunamente por el arrendatario y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo por cualquiera de los conceptos aludidos en el presente acto administrativo.

5. La Dirección General de Aeronáutica Civil se reserva el derecho de poner término por anticipado al Contrato de Arriendo en cualquier momento sin responsabilidad alguna para el Fisco, por así exigirlo las necesidades del Aeropuerto o de la Navegación Aérea, las que bastan a sí mismas, sin que sea necesario dar o requerir otra justificación.
6. Asimismo la Dirección General de Aeronáutica Civil, por intermedio de la Jefatura del citado Aeropuerto, se reserva el derecho de cambiar de ubicación al Arrendatario y conservar, disminuir o aumentar la superficie ocupada. El Costo de reubicación será por cuenta del Arrendatario.
7. Si el Arrendatario decide poner término anticipado al Contrato de Arriendo, deberá informarlo por escrito a esta Dirección General de Aeronáutica Civil con, a lo menos, sesenta días de anticipación.
8. El Arrendatario deberá informar por escrito a esta Dirección General de Aeronáutica Civil cualquier cambio de domicilio que se efectúe.
9. En todo lo no previsto en la presente Resolución, se entenderán incorporadas las disposiciones que sobre la materia contiene la Ley N° 16.752 D.L. 1939 y Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
10. El arrendatario deberá pagar en el plazo que fija la Dirección General de Aeronáutica Civil, la parte proporcional correspondiente de los gastos comunes que afecten la sociedad arrendadora. El no pago oportuno devengará los intereses y reajustes establecidos en el Artículo 6° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 05 de Marzo de 1974.
11. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Departamento Concesiones de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



MANUEL QUINTEROS RODRIGUEZ
JEFE ZONA AEROPORTUARIA SUR

DISTRIBUCIÓN:

1. **SR. HUMBERTO ROMÁN GÁTICA**
2. DGAC., D.C., S.D. Comercialización, Sección Concesiones
3. DGAC., Ad. Pichoy, Jefatura ✓
4. DGAC., Ad. Pichoy, Secretaría (a)
5. DGAC., Zona Aeroportuaria Sur, AP. El Tepual, Secretaría.